



BPW Spain
Federación de Empresarias
y Profesionales

CONSEJO ASESOR
BPW Spain



CONSEJO ASESOR

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIAS BPW Spain

CAPITULO I: DEL OBJETIVO Y COMPETENCIA	3
Disposiciones generales.....	3
Artículo 1.....	3
Artículo 2. Régimen jurídico del Consejo Asesor	3
Artículo 3. Funciones del Consejo Asesor (.....	3
CAPITULO II : DE LA COMPOSICION Y NOMBRAMIENTO: Derechos y obligaciones	4
Artículo 4. Composición del Consejo Asesor	4
Artículo 5. Rectora del Consejo Asesor	4
Artículo 6: Designación de los miembros del Consejo Asesor	5
Artículo 7_ Secretaria del Consejo Asesor:.....	5
Artículo 8.- Derechos y obligaciones de los miembros del Consejo Asesor.....	6
Artículo 9- Pérdida de la condición de miembro del Consejo Asesor.....	7
CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.....	7
Artículo 10: Sesiones.....	7
Artículo 11. Convocatoria.....	7
Artículo 12. Constitución de las sesiones ordinarias del Consejo Asesor.....	8
Artículo 13: Votación	8
Artículo 14: Acta de las sesiones del Consejo Asesor.....	8
CAPÍTULO IV- Informes y estudios del Consejo Asesor.....	8
Artículo 15. Realización de consultas y elaboración de estudios o informes del Consejo Asesor a solicitud de la Junta BPW SPAIN.....	8
Artículo 16.- Función consultiva para el diseño del Plan Estratégico de BPWSPAIN y la Planificación Anual de Objetivos y Actividades.	9
CAPITULO VI: DE LA REFORMA	9
Artículo 17. Reforma.....	9
DISPOSICIÓN FINAL.....	9



CONSEJO ASESOR

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIAS BPW Spain

CAPITULO I: DEL OBJETIVO Y COMPETENCIA

Disposiciones generales

Artículo 1.

Constitución del Consejo Asesor de la Federación Internacional de empresarias BPW Spain.

Artículo 2. Régimen jurídico del Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor desarrollará sus funciones con plena independencia y objetividad, al servicio del interés general y con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico español.
2. El Consejo Asesor se regirá por el presente reglamento de funcionamiento y por los Estatutos, Reglamento Interno y Código Ético de BPW Spain, sin perjuicio de la restante legislación que pueda serle de aplicación de acuerdo con las funciones y fines que le son encomendados.

Artículo 3. Funciones del Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor actuará como órgano consultivo de Bpw Spain, sin que sus propuestas puedan conllevar aparejada responsabilidad civil para sus miembros.
2. El Consejo Asesor desarrolla las siguientes funciones:
 - a. Asesorar a la Junta BPW Spain, previa solicitud de la misma, en la definición de sus estrategias y consecución de sus objetivos.
 - b. Realizar los estudios e informes que le sean solicitados por la Junta de Bpw Spain.
 - c. Proponer a la Junta de Bpw Spain cuantas iniciativas o actuaciones estime pertinentes.
 - d. Informar sobre códigos de buenas prácticas o normas que se desarrollen en el seno de estructuras o redes nacionales o internacionales, que puedan resultar de interés para Bpw Spain
 - e. Asesorar a la Junta Directiva de Bpw Spain, previa solicitud de la misma, en cuantas cuestiones ésta le demande.
 - f. Mediar, siempre que así lo solicite la Junta de Bpw Spain, en aquellos conflictos que pudieran surgir en la Asociación con terceros.
 - g. Emitir informe previo para la reforma de los Estatutos de Bpw Spain, y reglamento interno. El informe no tendrá carácter vinculante, pero será preceptivo para poder proponer a la Asamblea la reforma de los estatutos de la Asociación o del Reglamento Interno.



CONSEJO ASESOR

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIAS BPW Spain

- h. Cualesquiera otras funciones o cometidos, que pudieran serle atribuidos o solicitados por la Asamblea de Bpw Spain.
- i. Exponer, por propia iniciativa, sus ideas sobre aspectos generales o específicos que afecten a la propia Federación.

En todos aquellos supuestos en que se requiere el acuerdo del Consejo Asesor de Bpw Spain, el mismo deberá ser adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de miembros presentes o representados.

CAPITULO II : DE LA COMPOSICION Y NOMBRAMIENTO: Derechos y obligaciones

Artículo 4. Composición del Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor estará presidido por su Rectora y compuesto por su Secretaria General y las restantes miembros.
2. Serán miembros de pleno derecho del Consejo aquellas personas que hayan sido Presidentas de la Federación BPW Spain.
3. El cargo de Rectora corresponderá a la Past President más reciente.
4. Dado que la Past President en el año inmediatamente posterior a haber dejado la Presidencia Nacional forma parte de la Junta Directiva con voz y voto, el cargo de Rectora lo ocupará una vez finalizado ese primer año de pertenencia a la Junta Directiva a efectos de que no se puedan solapar cargos en la Junta directiva y en el Consejo Rector simultáneamente.
Durante este año el cargo lo ocupará la anterior Past President.

Artículo 5. Rectora del Consejo Asesor

Corresponden a la Rectora las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación del órgano.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, a las peticiones de la Presidenta de la Federación o del Comité Ejecutivo de BPW Spain o de los demás miembros del Consejo Asesor, formuladas con la suficiente antelación, para dar cumplimiento a sus fines.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
6. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta del órgano.



CONSEJO ASESOR

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIAS BPW Spain

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Rectora será sustituida por la Immediate Past President de BPW Spain, es decir la anterior Past President.

El mandato de la Rectora será de 3 años, prorrogables por períodos sucesivos de igual duración hasta que sea nombrada una nueva Past President.

Artículo 6: Designación de los miembros del Consejo Asesor

1. Los miembros del Consejo Asesor, serán nombrados por la Junta de Bpw Spain así como a propuesta de la Rectora del Consejo Asesor, se votará conforme a lo que dictan los Estatutos de BPW Spain.
2. Podrán ser miembros del Consejo Asesor:
 - a. Personas destacadas en el desarrollo de la Federación Internacional de empresarias BWP Spain, socias que hayan ocupados cargos en los distintas asociaciones miembro de la Federación y tengan méritos acreditados suficientes que avalen su trabajo por conseguir los objetivos de la BPW.
 - b. Personas de reconocido prestigio, que formen parte de alguna de las asociaciones miembros.
3. Los miembros del Consejo Asesor deberán ser personas éticamente incuestionables. Si con posterioridad a su nombramiento fuesen imputados o procesados perderán automáticamente su condición de miembros del Consejo Asesor.
4. Los miembros del Consejo asesor no podrán ejercer cargo político alguno. Si con posterioridad a su elección pasarán a ocupar cargo político, perderán automáticamente su condición de miembros del Consejo Asesor.
5. En caso de discrepancia en la interpretación o valoración de las incompatibilidades descritas en los apartados 3 y 4 del presente artículo, la Junta Bpw Spain podrá revocar el nombramiento de miembros presentes o representados.
6. El mandato de los miembros será de 3 años. Transcurrido dicho plazo, los mismos podrán ser reelegidos en la forma prevista en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 7_ Secretaria del Consejo Asesor:

1. La Secretaria del Consejo Asesor será nombrado por la Rectora del Consejo de entre los miembros del mismo.
2. Corresponde a la Secretaría General del órgano:
 - a. Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Rectora que es la que preside el Consejo Asesor.



CONSEJO ASESOR

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIAS BPW Spain

- b. Gestionar las comunicaciones con los miembros del Consejo.
- c. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones de los miembros del Consejo Asesor

Corresponde a los miembros del Consejo Asesor:

- a. Recibir, con una antelación mínima de 7 días naturales, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b. Participar en los debates de las reuniones del Consejo.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Obtener la información precisa para cumplir las funciones de informe que les sean solicitadas. Dicha información podrá limitarse por razones de protección de datos de carácter personal, o la preservación de la confidencialidad.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
- f. Los miembros del Consejo Asesor lo son a título personal, tratándose de cargos no retribuidos.

Los miembros del Consejo deberán:

- a. Asistir personalmente a las deliberaciones y sesiones del mismo, debiendo justificar los motivos de su no asistencia. La no asistencia reiterada a tres o más sesiones, que no hubiese sido suficientemente justificada, conllevará automáticamente la pérdida de la condición de miembro.
- b. Ejercer las funciones asignadas con lealtad y de acuerdo con los principios de objetividad, competencia, profesionalidad e independencia, de acuerdo con la legalidad que en cada caso sea aplicable.
- c. Guardar secreto sobre las deliberaciones o las informaciones que conozca en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio del régimen de publicidad que establezca la Junta de BPW SPAIN para sus informes y estudios. Los miembros asumirán por escrito un compromiso de confidencialidad de acuerdo con la RGPD. Los miembros del Consejo Asesor deberán salvaguardar toda la información o datos de que tengan conocimiento relativo a la federación, sin perjuicio de su deber de



CONSEJO ASESOR

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIAS BPW Spain

comunicación y colaboración con las autoridades judiciales o administrativas en los términos establecidos por las leyes.

- d. Comunicar la concurrencia de cualquier causa que pueda comprometer su objetividad e imparcialidad, y abstenerse de intervenir en los asuntos en los que concurran dichas causas.

Artículo 9- Pérdida de la condición de miembro del Consejo Asesor.

Los miembros del Consejo Asesor perderán su condición por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes al cargo, así como por:

- Expiración del mandato de 3 años para el que fueron elegidos.
- Dejar de cumplir las condiciones requeridas para poder ostentar la condición de miembro.
- Causas de incompatibilidad previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 6. Por acuerdo motivado de la Junta de Bpw Spain siempre que la decisión sea tomada por mayoría absoluta..

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO

Artículo 10: Sesiones

El Consejo se reunirá, de forma ordinaria, una vez al año,

También se podrá reunir de forma extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva Bpw Spain, de la Rectora del Consejo o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Artículo 11. Convocatoria

La Secretaria General de la Federación transmitirá a la Rectora del Consejo Asesor copia del Acta de la Junta Directiva de la Federación donde se indiquen los puntos a estudiar por parte del Consejo a Asesor

1. La convocatoria del Consejo Asesor se realizará por la Secretaria por orden de su Rectora. Deberá ser realizada con una antelación mínima de **7 días hábiles** respecto a la fecha fijada para la sesión. En ella se especificará la fecha y la hora de la sesión, los puntos del orden día a tratar, adjuntándose la documentación que deba acompañar a los mismos.
1. La convocatoria podrá remitirse por medios electrónicos.
2. El envío de la documentación podrá sustituirse por el acceso electrónico a la misma dentro de la sede electrónica de Bpw Spain



CONSEJO ASESOR

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIAS BPW Spain

Artículo 12. Constitución de las sesiones ordinarias del Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor se constituirá en el lugar señalado en la convocatoria, en el día y la hora que se fije en la misma. Entendiéndose válidamente constituido, siempre que asistan la Rectora y la Secretaria General, o personas en quien estas deleguen, y al menos un tercio de sus miembros.
2. Las reuniones del Consejo Asesor estarán presididas por su Rectora. En caso de ausencia de la Rectora será sustituida por la Immediate Past President
3. La Rectora del Consejo Asesor podrá invitar a participar, con voz y sin voto, en las sesiones del Consejo a profesionales, investigadores, autoridades políticas o académicas o personas de reconocido prestigio, cuando así se considere adecuado por razón de los temas a tratar. Su participación se limitará a la cuestión o puntos del orden día para los que hayan sido invitados y deberá ser anunciada en la propia convocatoria, con indicación de las personas invitadas y los motivos que justifican tal invitación.
4. También podrán asistir, con voz y sin voto, cualesquiera otras personas que considere conveniente la Rectora del Consejo Asesor.
5. Todos los que asisten a las deliberaciones del Consejo Asesor deberán guardar secreto respecto al contenido de las mismas. A tal efecto, antes de su participación se les invitará a asumir el correspondiente compromiso de confidencialidad por escrito.
6. Las reuniones podrán ser personales, virtuales o a través del sistema de multiconferencia.

Artículo 13: Votación

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. No se someterá a votación si no están al menos presentes un 1/3 de las miembros del Consejo.
2. El empate será dirimido por la Rectora mediante su voto de calidad.

Artículo 14: Acta de las sesiones del Consejo Asesor

1. De cada sesión que celebre el Consejo Asesor el/la Secretario/a levantará acta, en la que se especificará como mínimo: los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Se conservarán junto con las actas, los dictámenes y documentos a que se haga referencia.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.



CONSEJO ASESOR

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIAS BPW Spain

4. Las actas se remitirán a la Secretaria General de la Federación BPW Spain para que sean comunicadas a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV- Informes y estudios del Consejo Asesor

Artículo 15. Realización de consultas y elaboración de estudios o informes del Consejo Asesor a solicitud de la Junta BPW SPAIN

1. La Junta de BPW Spain podrá enviar al Consejo Asesor consultas y solicitar la emisión de informes, en relación a las líneas estratégicas o a las actividades y funciones encomendadas.
2. Dichas consultas o petición de informes deberán indicar con precisión el objeto del mismo e indicar el plazo en que se solicita su emisión, que deberá ser aceptado por parte del Consejo Asesor. En caso de discrepancia, el plazo se fijará por común acuerdo entre Junta y Consejo.
3. La Junta BPW Spain facilitará al Consejo Asesor los datos de funcionamiento y actuación de la Asociación en el ejercicio de sus funciones, con la única limitación de la derivada de la protección de datos de carácter personal y de confidencialidad de acuerdo con la legislación que en cada caso sea aplicable.
4. La Junta de BPW Spain tendrá acceso directo a los informes que elabore el Consejo Asesor. De acuerdo con la legislación que en cada caso sea aplicable, y respetando los derechos de las personas directamente afectadas, la Junta podrá acordar la publicidad de los informes ya sea de forma general o como publicación de BPW Spain.
5. En el caso de que la realización de dichos informes requiriera apoyo económico el gasto deberá ser expresamente aprobado por la Junta de BPW Spain

Artículo 16.- Función consultiva para el diseño del Plan Estratégico de BPW Spain y la Planificación Anual de Objetivos y Actividades.

1. La Junta de BPW Spain podrá solicitar al Consejo Asesor la emisión de informe consultivo, con carácter previo a la aprobación de su Plan Estratégico y/o la Planificación Anual de Objetivos y Actividades. Dicho informe no tendrá carácter vinculante.
2. El Consejo Asesor deberá emitir informe dentro de los 30 días hábiles siguientes a la solicitud del mismo, salvo que expresamente se acuerde otro plazo.
3. A tal efecto, la coordinadora BPW Spain remitirá el texto sometido a informe, y cualesquiera otros documentos que se estimen precisos para la emisión del mismo. En caso de estimarse necesario, a petición de su Rectora, el Consejo podrá mantener una



CONSEJO ASESOR

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EMPRESARIAS BPW Spain

reunión con la Presidenta de BPW SPAIN sobre dicho tema

4. Emitido el informe se incorporará al expediente que se envíe al órgano que deba aprobar dichos documentos.

CAPITULO VI: DE LA REFORMA

Artículo 17. Reforma

La reforma de este Reglamento requiere la aprobación de la Junta Directiva y la ratificación de la Asamblea General de la Federación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entra en vigor el día siguiente de su aprobación.

En Lleida a 27 de junio de 2019